



**CIRCULAR EXTERNA N° 041**  
Bogotá D.C., julio 27 de 2006

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: RESOLUCIÓN 6691 DE 2006 - PRORROGA LA VIGENCIA DE LA  
RESOLUCION 5796 DE 2005

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- expidió la Resolución 6691 del 22 de junio de 2006, mediante la cual se amplía hasta el 31 de diciembre de 2006, la vigencia de la Resolución 5796 de 2005, la cual dispuso que las mercancías clasificables por los capítulos 50 al 64 del Arancel de Aduanas provenientes de la República de Panamá y de la República Popular China, deberán ingresar e importarse exclusivamente por las jurisdicciones de la Administración Especial de Servicios Aduaneros del aeropuerto El Dorado y la Administración Especial de Aduanas de Bogotá, si se transportan vía aérea; y por la Administración Especial de Aduanas de Barranquilla, si es por vía marítima. Se exceptúan de lo anterior, las mercancías que ingresan con documento de transporte consignado a un Usuario Aduanero Permanente o a un Usuario Exportador.

La Resolución 6691 comenzó a regir a partir del 5 de julio de 2006, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 46320.

Cordialmente,

(Original firmado)  
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN  
Director de Comercio Exterior

Anexo: Resolución 6691 de 2006 en un (1) folio